

2022000003

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2022

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobada por unanimidad el acta del 7 de enero de 2022 (02).

2. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA 5 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. EXP. 1/2022/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

1/2022/BASELABFUN

En la Villa de Parla,

Vistos el recurso de reposición presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA (nº reg. 2021046048) con fecha 23 de noviembre de 2021, contra las bases específicas de la convocatoria para cubrir 5 plazas de oficial del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Parla mediante promoción interna independiente y por el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2021, y publicadas en el BOCM de 11 de noviembre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que concluye que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto conforme a los fundamentos de derecho contenidos en el dictamen que obra en el expediente concernido, por considerar que el proceso selectivo objeto del recurso, cuya convocatoria y bases se aprobaron antes de la entrada en vigor del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, se rige por la normativa vigente en el momento de su aprobación de tal convocatoria, cual era el Decreto 112/1993, de 28 de octubre y no por la nueva regulación que entró en vigor el 21 de septiembre.

Por todo lo expuesto debe desestimarse el recurso de reposición presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del recurso de reposición presentado por el SINDICADO DE POLICIA LOCAL ASOCIADA, contra las bases específicas de la convocatoria para cubrir 5 plazas de oficial del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Parla mediante promoción interna independiente y por el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2021, y publicadas en el BOCM de 11 de noviembre de 2021 por considerar que no concurren las causas de nulidad alegadas.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Visto el Informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.

3. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA 5 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. EXP. 2/2022/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto el recurso de reposición presentado por el D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ TEMBLEQUE DÍAZ-PAVÓN con DNI ***0447** con fecha 9 de diciembre de 2021 (nº reg. 2021048086), contra las bases específicas de la convocatoria para cubrir 5 plazas de oficial del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Parla mediante promoción interna independiente y por el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2021, y publicadas en el BOCM de 11 de noviembre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que concluye que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto conforme a los fundamentos de derecho contenidos en el dictamen que obra en el expediente concernido, por considerar que el proceso selectivo objeto del recurso, cuya convocatoria y bases se aprobaron antes de la entrada en vigor del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, se rige por la normativa vigente en el momento de su aprobación de tal convocatoria, cual era el Decreto 112/1993, de 28 de octubre y no por la nueva regulación que entró en vigor el 21 de septiembre.

Visto que en el ámbito de los méritos relativos a la formación resulta esencial que la misma esté actualizada y que no se trate de una formación ya desfasada, lo que además es especialmente importante en el ámbito de las funciones a desarrollar dentro de las competencias de los Cuerpos de Policía Local. En este sentido los abundantes y constantes cambios normativos habidos en los últimos años y de los que no son ajenos aquellas normas relacionadas con el ejercicio de la función policial aconsejan, en orden a que la valoración de los méritos sea coherente y útil con el desempeño del puesto no admitir cursos formativos realizados en un marco temporal tan alejado del momento actual que desvirtuara su utilidad con el desempeño del puesto. Y, obviamente, también ha de reconocerse que la realización de una formación en exceso alejada del presente puede presuponer el lógico olvido de los conocimientos adquiridos en ese momento.

Visto que, en relación al mérito contemplado en las bases relativo a los “méritos, premios y recompensas” los mismos no tienen por qué circunscribirse a los pretendidos por el recurrente lo que se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de esta administración en los procedimientos a la hora de determinar el contenido de las bases que han de regular la fase de concurso. Y, no obstante lo anterior, no es correcto lo afirmado por el recurrente ya que, por un lado, este Ayuntamiento cuenta con un Reglamento para la concesión de honores y distinciones y por otro, los aspirantes podrían también presentar méritos relacionados con el impugado otorgados por otras administraciones, bien porque hubieran prestado servicio en ella con anterioridad o bien por la realización de una actuación, que realizada fuera de su ámbito, lo hubiera motivado conforme a la regulación existente en el ámbito de cada una de ellas.

Vistos los demás informes y documentos obrantes en los expedientes 2/2021/BASELABFUN y 2/2022/BASELABFUN,

Por todo lo expuesto debe desestimarse el recurso de reposición presentado por el D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ-TEMBLEQUE DÍAZ-PAVÓN.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La DESESTIMACIÓN del recurso de reposición presentado por el D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ-TEMBLEQUE DÍAZ-PAVÓN con DNI ***0447**, contra las bases específicas de la convocatoria para cubrir 5 plazas de oficial del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Parla mediante promoción interna independiente y por el procedimiento de concurso oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2021, y publicadas en el BOCM de 11 de noviembre de 2021 por considerar que no concurren las causas de nulidad alegadas.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Vistos los siguientes informes:
Informe jurídico.
Informe técnico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.

4. ORDENAR DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN TERMINADA EN PARCELA SITA EN DISEMINADO NÚMERO 43. EXP. 5/2021/PROLEGURB

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

Expte. 5/2021/PROLEGURB

En la Villa de Parla, a 10 de enero de 2022.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020).

La Concejalía del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional de este Ayuntamiento tuvo conocimiento el día 26 de febrero de 2021, por denuncia de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de la existencia de una nueva edificación terminada y posible subparcelación, en la finca sita en Diseminado nº 43 de Parla, realizada en suelo no urbanizable de protección, por lo que se abrió expediente administrativo de actuaciones previas, y el arquitecto técnico municipal emitió informe el día 11 de marzo de 2021, en el que hizo constar que consultados los archivos municipales no existe autorización, no estando permitida, dicha edificación ni las actividades de taller mecánico, estructuras metálicas y reciclaje desarrolladas en la finca, en el Plan General de ordenación Urbana de Parla, al tratarse de una parcela clasificada como suelo no urbanizable protegido.

Visto que con fecha 6 de abril de 2021, se dictó Decreto nº 1945, en el que se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada (5/2021-PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal consistente en obras de construcción terminada en la finca sita en Diseminado nº 43 de Parla, a Don Ángel del Arco Yuste, Doña Raquel del Arco Sánchez y Doña Mónica del Arco Sánchez, propietarios de dicha parcela, con requerimiento para que el plazo de dos meses, en su caso, legalizasen los actos objeto del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto que consta en el expediente administrativo la certificación de prueba de entrega Correos, del referido decreto a Don Ángel del Arco Yuste, el día 5 de mayo de 2021, y a Doña Raquel del Arco Sánchez, el día 22 de abril de 2021; y visto que consta la certificación de Correos de fecha 1 de mayo de 2021, de imposibilidad de entrega de la notificación del mencionado Decreto en dos intentos, con resultado ausente y dejando aviso en el buzón, a Doña Mónica del Arco Sánchez; por lo que se publicó edicto a tal fin en el BOE de fecha 16 de noviembre de 2021, habiendo transcurrido el plazo conferido sin que haya tenido lugar comparecencia alguna en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por lo que se entiende producida la notificación a todos los efectos.

Visto que por Don Ángel del Arco Yuste y Doña Raquel del Arco Sánchez, se presentaron escritos de fecha 27 de abril de 2021, en los que indicaban que no se había realizado ninguna edificación en el terreno de su propiedad y que las empresas que figuraban en el informe técnico, no tenían nada que ver ellos, no realizando las mismas ninguna actividad en su propiedad, sino en terrenos adyacentes y solicitaban una foto para saber la construcción que había sido denunciada por la Comunidad de Madrid.

Visto que este Ayuntamiento envió a Don Ángel del Arco Yuste y Doña Raquel del Arco Sánchez, con fecha 7 de octubre de 2021, comunicación en la que se remitía la copia del certificado registral enviado con la denuncia de la Comunidad de Madrid, en la que figura una fotografía con la construcción denunciada y visto que Doña Raquel del Arco Sánchez, presentó escrito de fecha 20 de octubre de 2021, en el que manifestaba que la edificación consiste en un techo de uralita; y Don Ángel del Arco Yuste, en escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, indicó que la parcela está arrendada y que el inquilino bajo su responsabilidad había realizado una edificación con chapas atornilladas, con frontal totalmente descubierto sin sujeción al suelo y desmontable y solicitaba que se le informase si las normas urbanísticas de la ciudad no permitían ese tipo de edificación para comentárselo al inquilino y proceder a la subsanación lo antes posible.

Visto que este Ayuntamiento comunicó con fecha 23 de diciembre de 2021, a Don Ángel del Arco Yuste, que la edificación era contraria a las normas urbanísticas y se le confirió un plazo de una semana para que facilitase los datos y domicilio del arrendatario, o en su caso, comunicase si se había procedido a la demolición o subsanación que indicaban en su escrito, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuaría con la tramitación del procedimiento; no teniendo constancia de que se haya presentado contestación alguna en el plazo indicado.

Visto que en las bases de datos municipales consta que, a fecha de hoy, no se ha presentado ninguna solicitud de legalización en relación a los hechos que constituyen el objeto del presente procedimiento y visto el informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2021 del arquitecto municipal y el informe jurídico de fecha 5 de enero de 2021, previos a esta propuesta, es por lo que se considera procedente la tramitación de **orden de DEMOLICIÓN** de obras de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 195.3, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la competente para acordar la orden de demolición de conformidad con lo preceptuado en el mencionada

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar a Don Ángel del Arco Yuste, Doña Raquel del Arco Sánchez y Doña Mónica del Arco Sánchez, la demolición a su costa de las obras consistentes en construcción terminada existente en la parcela sita en Diseminado nº 43, de Parla, (Ref. catastral de la parcela 00300100VK35D00001WT) denunciada por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no haber solicitado legalización en el plazo de dos meses conferido en el Decreto 1945 de fecha 6 de abril de 2021, y por no ajustarse dicha edificación, al ordenamiento urbanístico, siendo contraria a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbanística de Parla, al haberse realizado en suelo no urbanizable de protección.

SEGUNDO. Conceder a los obligados a la demolición un plazo de **DOS MESES** para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Visto el Informe jurídico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.

5. APROBACIÓN PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A TEATROS MUNICIPALES, CENTROS CULTURALES, JARDÍN BOTÁNICO Y OTROS ESPACIOS AL AIRE LIBRE. EXP 90/2021/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 90/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo, en virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato destinado a la contratación de los servicios de acomodadores, taquilleros, de carga y descarga, ayuda al montaje, sastra, planchadora y otros servicios auxiliares, destinados a los teatros municipales Jaime Salom, Dulce Chacón, Isaac Albéniz y otros centros culturales, así como el Jardín Botánico y otros espacios al aire libre donde se lleven a cabo actividades culturales EXPTE. 90/21.

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

Por todo ello, propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente (90/21) para la adjudicación del contrato destinado a la contratación de los SERVICIOS DE ACOMODADORES, TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, AYUDA AL MONTAJE, SASTRA, PLANCHADORA Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES JAIME SALOM, DULCE CHACÓN, ISAAC ALBÉNIZ Y OTROS CENTROS CULTURALES, ASÍ COMO EL JARDÍN BOTÁNICO Y OTROS ESPACIOS AL AIRE LIBRE donde se lleven a cabo actividades culturales, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, mediante tramitación ordinaria.
- El presupuesto anual máximo de licitación se fija en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.702,48 €) MÁS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE IVA (24.297,52 €) al tipo del 21%, que hace un total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €).
- La duración será del contrato será de un año, con posibilidad de ser prorrogado anualmente por cuatro años más.
- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.
- Nombrar Técnico responsable del contrato a Claro Caballero Morillo y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado. No obstante el órgano competente decidirá.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Vistos los siguientes informes:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE LA OEP DE 2019 POR PROMOCIÓN INTERNA. EXPTE. 2/2021/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021 (BOCM nº 269 de fecha 11 de noviembre de 2021 y BOE nº 280 de fecha 23 de noviembre de 2021), para la cobertura de 5 plazas de personal funcionario Grupo C, subgrupo C1 encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, categoría OFICIAL, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Parla, mediante promoción interna independiente por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con las bases correspondientes procede la aprobación de la relación de admitidos y excluidos provisionales.

De esta forma, por parte de este Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, los interesados admitidos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

Los **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS** son:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI CODIFICADO
1	ALONSO*COLLADO,DAVID	***0740**
2	ARAGONES*RONCERO,LUIS MARIANO	***4018**
3	BARRANCAS*MORENO,JOSE MANUEL	***6746**
4	BELMONTE*POVEDA,DESIDERIO	***3151**
5	BUENOSVINOS*FERNANDEZ,MANUEL	***3335**
6	CAZORLA*SANCHEZ,FERNANDO	***2574**
7	CEBRIAN*DIAZ,JUAN FRANCISCO	***8052**
8	COBOS*CRUZ,MIGUEL ANGEL	***7985**
9	DIAZ*GONZALEZ,RODRIGO	***0554**
10	DIAZ*MARINA,HECTOR	***6041**
11	DOMENECH*MOLERO,PABLO	***7856**
12	DOMINGUEZ*GARCIA,ESTEFANI	***5252**
13	GARCIA*ARMENDARIZ,DAVID	***4476**
14	GARCIA*BARAJAS,LUIS MANUEL	***8857**
15	GARCIA*CASTAÑO,SERGIO	***1130**
16	GASCON*LLORENTE,DAMIAN	***5053**
17	GOMEZ*VILLAR,JOSE ALBERTO	***3279**
18	GUTIERREZ*GONZALEZ,FRANCISCO JAVIER	***0349**
19	HERRERA*LOPEZ,FRANCISCO JOSE	***3088**
20	HIDALGO*CACERES,DAVID MANUEL	***2744**
21	LECHUGA*CAUTO,ALBERTO	***7120**
22	LUIS DE*SANTA ANA,MIGUEL FRANCISCO	***8948**

23	MARTIN*RODRIGUEZ,FELIPE	***3697**
24	MERINO*PAREJO,RAUL	***4485**
25	RODRIGUEZ*RUBIO,JUAN MANUEL	***3114**
26	RODRIGUEZ*RUEDAS,DAVID	***6257**
27	VILLASEVIL*ALBALADEJO,ALFONSO	***2554**
28	ZUÑIGA*SANCHEZ,JORGE ANTONIO	***8667**

Los **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS** son:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN			
			A	B	C	D
1	CONDE*SIERRA,JULIAN	***2761**	X	X	X	X
2	MONTERO*CARRETERO,JESUS	***2984**				X
3	RODRIGUEZ*TEMBLEQUE DÍAZ PAVÓN,JUAN ANTONIO	***4473**				X

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTA SOLICITUD NORMALIZADA
B	NO PRESENTA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES
C	NO PRESENTA ABONO DE LA TASA
D	NO PRESENTA DNI O PASAPORTE

La relación de admitidos se ha aprobado en atención a lo declarado por los aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 6 de las Bases, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe técnico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda su aprobación.